

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 195

Miércoles 14 de Agosto

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1885 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados un importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (O. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Junta provincial de Subsistencias

Circular

Muy importante

Para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 del actual, publicado en este periódico oficial el día 12 del mismo, relativo á la fabricación y venta de harinas y de pan; al régimen de compras de trigo y á los precios máximos de venta de la avena, cebada y centeno, los señores Alcaldes de esta provincia pondrán en conocimiento de los fabricantes de harinas y de pan de sus respectivas localidades los preceptos contenidos en los apartados 1.º, 2.º y 5.º del mencionado Real decreto, con el fin de que el día 20 del actual no se fa-

brique en toda la provincia otra clase de pan que el correspondiente á la harina que resulte de la molienda y cernido de trigo, con un promedio de rendimiento que no podrá ser inferior al 75 por 100, así como para que antes del día 20 indicado presenten en los Municipios la declaración de la cantidad de harina que posean cernida en proporción inferior á la mencionada con anterioridad y de la que consuman semanalmente.

Y considerando de gran transcendencia lo que se ordena en el apartado 6.º de tan repetida disposición, referente á que en cada una de las provincias se sindicarán los fabricantes de harinas, á cuyo efecto habrán de reunirse bajo la presidencia del Gobernador civil—Presidente de la Junta provincial de Subsistencias—, para designar un Comité compuesto de tres de ellos, que ostentarán la representación del Sindicato provincial y ejecutarán sus acuerdos, etc., etcétera, he creído muy urgente convocar dicha reunión que se celebrará el día 19 de los corrientes, á las seis de la tarde, en este despacho oficial, rogando á los señores Alcaldes que hagan las oportunas citaciones por medio de cédulas para evitar los perjuicios que á aquellos se irrogarían, previstos en el párrafo 2.º del apartado 9.º del Real decreto aludido, por la falta de presentación.

Cáceres á 13 de Agosto de 1918.—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Talayuela, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 13 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una mula de 15 á 18 años, pelo negro con algunos lunares blancos, alzada regular y herrada de las manos.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Piornal, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cum-

plimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 13 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una vaca grande, negra, corniabierta, orejisana.

En la «Gaceta de Madrid», número 225, correspondiente al día 13 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispone la base 2.ª, párrafo B, para la celebración de los concursos 3.º y 4.º, de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, que se entenderá por pueblo el territorio que esté bajo la jurisdicción directa de un Ayuntamiento ó de una Junta administrativa, y habiendo varios poblados que no tienen aún constituida ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren provisionalmente comprendidos en este caso los que hayan notificado al Gobernador por conducto del Alcalde pedáneo ó, en su defecto, de 10 vecinos, su propósito de constituir dicha Junta, y así lo consignen en la proposición que debe presentar en nombre del pueblo el Ayuntamiento del cual depende.

2.º Que para proceder al estudio del proyecto es condición indispensable que la mencionada Junta esté constituida, y si no lo estuviere al llegar á la proposición de referencia el turno de estudio del proyecto, sólo se admitirá dicha proposición si la suscribe entonces como propia el Ayuntamiento, siempre que esté dentro de las condiciones señaladas para el concurso, pero aplicándose la subvención correspondiente al término municipal.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1918.—CAMBO.—Señor Director general de Obras Públicas.

En la «Gaceta de Madrid» número 220, correspondiente al día 8 de Agosto se halla inserto lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de Política

La Legación de Portugal en esta Corte llama la atención sobre la circunstancia de que algunos viajeros españoles llegados á la frontera portuguesa han sufrido retrasos en su viaje, por presentar únicamente sus cédulas personales, en vez de ir provistos de pasaportes en regla.

Para evitar estas molestias á los súbditos españoles que se dirijan á Portugal, se advierte á los interesados que es obligatorio para la entrada en la República portuguesa ser portador de un pasaporte visado por los representantes de Portugal en España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Sección Administrativa

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

de Cáceres

—:—:—

En virtud de oposición libre, han sido nombradas el 7 del actual, las señoras Maestras que á continuación se expresan, habiéndose posesionado en dicho día 7 en esta Sección administrativa, de conformidad con la Orden de 13 de Julio último, inserta en la «Gaceta» del 17:

Doña Alicia Pérez Bautista, para Villanueva de la Vera; doña Filomena Gordo García, para Guijo de Coria; doña María del Rosario Guardado Pesado, para Segura de Toro; doña Francisca Castela Durán, para Madrigalejo; doña María del Pilar Romero y Romero, para Cilleros; doña Vicenta Aguilar Calvo, para Aldeacentenera; doña Paula Elena Clemente Gutiérrez, para Guijo de Galisteo; doña Crescencia Arias y Arias, para Torrejón el Rubio; doña Josefa Garrido Miguel, para Aceituna; doña Juana Varcárcel Terrón, para una Sección de la Escuela Graduada de Serradilla, y doña María Sánchez Gómez, para otra Sección de dicha escuela Graduada.

En su consecuencia han cesado el

día 6 del mes actual las siguientes señoras Maestras interinas:

Doña Florencia Borja, en la Escuela nacional de Villanueva de la Vera; doña Paula Guerra, en la de Guijo de Coria; doña María Esperanza Mantrana, en la de Madrigalejo; doña Julia Rivero, en la de Cilleros; doña Inocencia Martín Vivas, en la de Aldeacentenera; doña Carmen Martín Chaparro, en la de Torrejón el Rubio; doña Josefa Prieto, en la de Aceituna, y doña María Adelaida Serrano y doña Pilar Soria Hurtado, en las Secciones de la Graduada de Serradilla.

Cáceres 13 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peralta.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de mencionados pueblos.

Jefatura Administrativa

de Cáceres

El Comandante del Cuerpo de Intendencia militar, Jefe Administrativo de esta plaza y su provincia.

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad se proceda por gestión directa á la contratación del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible durante un año en esta plaza y la de Plasencia, se invita por el presente á las personas que deseen tomar á su cargo este servicio, para que formulen sus proposiciones, en cuya redacción y presentación se tendrán en cuenta los extremos siguientes:

1.º Los pliegos de condiciones á que tendrá que ajustarse el servicio referido se hallarán de manifiesto en la Jefatura Administrativa de esta Capital, situada en el Gobierno Militar, todos los días no feriados desde las nueve á las trece, para que puedan enterarse de ello las personas que lo deseen.

2.º Las proposiciones se presentarán ante el Jefe Administrativo, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 23 del actual á las doce en que se dará por terminado el plazo de admisión, presentándose á la vez la cédula personal y recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, documentos que después de comprobados serán devueltos á los interesados.

3.º Los proponentes consignarán en letra y en peseta y céntimos los precios que ofrezcan realizar el servicio, los cuales no podrán exceder de los señalados como límites y comprometiéndose á la vez á ejecutarlo con sujeción á las condiciones de los pliegos respectivos ó consignando las alteraciones que propongan, en aquellos que no sean esenciales ó de reglamentario cumplimiento.

4.º Recibidas por el Jefe Administrativo y Comisario de Gue-

rra reunidos las proposiciones que se presenten, se elevarán á la Superioridad para la aceptación de la que resulte más beneficiosa para el Estado, caso de que entre ellas resulte alguna que lo merezca.

5.º Sin perjuicio de consignar las modificaciones que los proponentes estimen convenientes respecto á aquellas condiciones no esenciales á que se refiere el extremo 3.º de este anuncio, se ajustarán las proposiciones en lo posible al modelo que se inserta á continuación.

Cáceres 12 Agosto de 1918.—Manuel Romeo.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase.... expedida.... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número.... para contratar el servicio de acuartelamiento de esta plaza y la de Plasencia y del pliego general de condiciones á que el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á verificar el servicio por los precios que á continuación se expresan.

(Fecha y firma del proponente).

El Comandante del Cuerpo de Intendencia Militar, Jefe Administrativo de esta plaza y su provincia.

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad se proceda por gestión directa á la contratación de los servicios de subsistencias militares y acuartelamiento, alumbrado y combustible durante un año en la plaza de Trujillo, se invita por el presente á las personas que deseen tomar á su cargo este servicio para que formulen sus proposiciones, en cuya redacción y presentación se tendrán en cuenta los extremos siguientes:

1.º Los pliegos de condiciones á que tendrán que ajustarse los servicios referidos se hallarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Trujillo y en la Jefatura Administrativa de Cáceres todos los días no feriados desde las nueve á las trece, para que puedan enterarse de ellos todas las personas que lo deseen.

2.º Las proposiciones se presentarán ante el Jefe Administrativo en el Ayuntamiento de la Ciudad de Trujillo el día 24 del actual desde las diez á las doce y media en que se dará por terminado el plazo de admisión, presentándose á la vez la cédula personal y recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, documentos que después de comprobados serán devueltos á los interesados.

3.º Los proponentes consignarán en letra y en pesetas y céntimos, los precios que ofrezcan realizar el servicio sea del total, de uno solo ó de los dos lotes en que se ha dividido, los cuales no podrán exceder de los señalados como límites y comprometiéndose á la vez á ejecutarlos con sujeción á las condiciones de los pliegos referidos ó consignando las alteraciones que propongan en aquellos que sean esenciales ó de reglamentario cumplimiento.

4.º Recibidas por el Jefe Administrativo y Comisario de Guerra reunidos, las proposiciones que se presenten se elevarán á la Superioridad para la aceptación de la que resulte más beneficiosa para el Estado, caso de que entre ellas resulte alguna que lo merezca.

5.º Sin perjuicio de consignar las modificaciones que los proponentes estimen convenientes respecto á aquellas condiciones no esenciales á que se refiere el extremo 3.º de este anuncio, se ajustarán las proposiciones en lo posible al modelo que se inserta á continuación.

Cáceres 12 de Agosto de 1918.—Manuel Romeo.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase.... expedida.... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número.... para contratar los servicios de subsistencias y acuartelamiento y del pliego general de condiciones á que el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á verificar el servicio de.... por los precios que á continuación se expresan:

Primer lote {

Segundo lote {

(Fecha y firma del proponente).

Registro de la Propiedad de Jarandilla

Edicto

Don José María Ruíz de Elviro y Benavente, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que por don Alfredo Vivas Montero, se ha inscrito la posesión de la siguiente finca: Un secadero de pimienta en la Calle Boticas, de esta población, sin número; que linda derecha y espalda, Manuel Núñez, é izquierda, Casimiro Aceitu-

no; valorado en ciento cincuenta pesetas.

Asimismo por doña Herminia Vivas Montero, se ha inscrito la posesión de la finca siguiente: Una finca al sitio de los Puercos, de este término municipal, de cabida dos hectáreas de monte; que linda Saliente, herederos de Manuel Garrido; Mediodía y Poniente, Félix Martín Berrocoso, y Norte, calleja; valorada en cuarenta pesetas.

Las adquirió su causante don Simón Vivas, por documentos privados, en veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete a Antonio Pizarro la primera, y la última a Mauricio García Cañadas, Domingo Aceituno García, Salvadora y María Ramos, Lucía Gómez Acuña y Luis de la Cruz.

Y a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, dicha inscripción.

Jarandilla nueve de Agosto de mil novecientos dieciocho.—José María Ruiz.

Juntas municipales del Censo electoral

DESIGNACION de locales hechos por las Juntas del Censo de esta provincia en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1918.

Logrosán

Distrito Iglesia.—Sección 1.ª, el local de la Escuela pública de niñas; Sección 2.ª, los altos del local de la misma Escuela.

Distrito Consuelo.—Sección 1.ª, el local de la Escuela pública de niños; Sección 2.ª, el zaguán de la casa del jefe de la cárcel.

Losar de la Vera

Escuela pública de niños.

Madrigalejo

Colegio de la Tabla, piso alto de la Casa Ayuntamiento.

Colegio del Llanojo, planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Madroñera

Distrito Sur.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle de la Cárcel.

Distrito Sur.—Sección 2.ª, Escuela pública de niños, calle de Don Lesmes.

Distrito del Norte.—Sección única, Escuela pública de niños, Plaza del Rollo.

Majadas

Escuela de niños, Casa Ayuntamiento, planta alta.

Malpartida de Cáceres

Distrito 1.º.—Sección 1.ª, en la casa Teatro, Parras 32; Sección 2.ª, salón del Droguero, Santa María 16.

Distrito 2.º.—Sección única, Escuela pública de niños, planta baja del Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia

Distrito 1.º.—Sección única, salón de la planta baja en las Casas Consistoriales sitas en la Plaza Mayor.

Distrito 2.º.—Salón de la planta baja de la Escuela de niños, sita en la calle de la Escuela.

Marchagaz

Escuela de ambos sexos.

Mata de Alcántara

Escuela pública de niñas.

Membrío

Sección 1.ª Sur, piso alto de la Casa Ayuntamiento situado en la calle Nueva; Sección 2.ª Sur, Escuela de niños, calle del Palacio número 5.

Mesas de Ibor

Escuela de niños.

Miajadas

Distrito Audiencia.—Escuela de niños, Pósito.

Distrito Belén.—Calle Obra Pia número 25.

Distrito Castillo.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle del Castillo.

Distrito del Castillo.—Sección 2.ª, calle del Rollón 14.

Millanes de la Mata

Escuela nacional mixta, calle de la Plaza.

Mirabel

Escuela de niños.

Mohedas

Escuela pública de niños.

Monroy

Escuela de niños, Planta baja del Ayuntamiento.

Montánchez

Distrito de la Plaza.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle Soledad, número 1.

Distrito de la Plaza.—Sección 2.ª, Escuela de niños, calle del Palacio, número 9.

Distrito de los Mártires.—Sección única, Escuela de niñas, calle del Barriruelo número 18.

Montehermoso

Distrito 1.º Ayuntamiento.—Sección única, Escuela de Párvulos.

Distrito 2.º.—Escuela de niños, Sección única, Escuela pública de niños.

Moraleja

Escuela de niños.

Morcillo

Escuela de niños.

Morón

Escuela de niños.

Navacerrada

Escuela de niños.

Navalmoral de la Mata

Sección 1.ª de San Andrés, Escuela de niños de la Casa Consistorial;

Sección 2.ª de San Andrés, Escuela

de niñas de la planta baja del Hospital; Sección 1.ª del Pósito, casa viuda de Pedro Rodríguez, junto al Pósito; Sección 2.ª del Pósito, taller de Regino Casas, calle de Jovellanos número 3.

Navalvillar de Ibor

Escuela Mixta, Plaza número 1.

Navas del Modroño

Sección del Ayuntamiento, salón planta baja Ayuntamiento, dedicado a Teatro; Sección de la Iglesia, Escuela de niños de don Vicente Charro, calle de la Oliva.

Nuñomoral

Planta alta de la Escuela municipal, derecha, Casa Ayuntamiento.

Oliva de Plasencia

Escuela de Niñas

Palomero

Casa Ayuntamiento, planta baja.

Pasarón

Escuelas de niños, calle de Serranos.

Pedroso de Acim

La casa panera del Pósito municipal, enclavada en la plazuela de la Alhóndiga.

Peraleda de la Mata

Distrito Ayuntamiento.—Escuela pública de niñas.

Distrito 2.º Pósito.—Escuela pública de niños.

Peraleda de San Román

Escuela de niños.

Perales

Planta alta Casa Consistorial.

Pescueza

Escuela de niños, calle del Pósito.

Pesga (La)

Escuela de niños.

Piedras Albas

Escuela de niños, calle Larga número 15.

Pinofranqueado

Escuela nacional.

Piornal

Escuela de niños.

Plasencia

Sección 1.ª Casas Consistoriales, Escuela de Párvulos, calle del Obispo, número 8; Sección 2.ª, Sala baja interior, casa calle del Obispo, número 8; Sección 1.ª Hospital, escuela de niñas, Plazuela del Deán, número 6; Sección 2.ª, sala baja del Hospital provincial, calle del Obispo Lasso; Sección única del Hospicio, Escuela de niños de don Felipe María Polo.

Plasenzuela

Escuela de niños.

Portaje

Escuela de niños.

Portezuelo

Escuela de niños, sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento.

Pozuelo

Escuela de niños.

Puerto de Santa Cruz

Escuela de niñas.

Riolobos

Escuela pública de niños.

Robledillo de Gata

Escuela de niños.

Robledillo de la Vera

Escuela pública, Plaza.

Robledillo de Trujillo

Antiguo pósito municipal.

Robledollano

El local de la escuela pública de niñas, planta baja, Casa Consistorial; San Blas, número 12.

Romangordo

Escuela pública de niñas.

Ruanés

Escuela Municipal de Niñas, Plaza Constitucional.

Salorino

Distrito 1.º.—Escuela de niñas; Distrito 2.º.—Escuela de niños.

Salvatierra de Santiago

Escuela de niños, calle de la Fuente.

San Martín de Trevejo

Escuela de niños.

Santa Ana

Escuela nacional de niñas.

Santa Cruz de la Sierra

Escuela de niños, calle Real número 2.

Santa Cruz de Paniagua

Escuela de niños.

Santa Marta de Magasca

Salón llamado de Maximina, Plaza.

Santiago de Carbajo

Distrito de la Plaza.—Sección única, Planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Distrito de Santo Domingo.—Sección única, Escuela pública de niñas.

Santiago del Campo

Escuela de niños, calle de la Ermita.

Santibañez el Alto

Escuela de niños.

Santibañez el Bajo

Casa Consistorial, planta baja, Plaza Mayor número 1.

Saucedilla

Escuela de niños, calle Real número 20.

Segura de Toro

Escuela de niños, Plaza Mayor número 15.

Serradilla

Distrito 1.º—Escuela de Párvulos; Distrito 2.º—Escuela de niños.

Serrejón

Escuela de niños, calle Real.

Sierra de Fuentes

Distrito municipal 1.º—Sección única, Plaza, casa número 14.

Distrito Norte.—Casa Escuela de niños.

Talaván

Distrito Ayuntamiento.—El salón del mismo.

Distrito 2.º—Escuela de niñas.

Talavera la Vieja

Escuela de niños.

Talaveruela

Escuela de niños, calle de Capellán.

Talayuela

Escuela de niños, calle del Sero.

Toril

Escuela pública, calle Real número 5.

Tornavacas

Escuela de niños, Plaza de la Constitución.

Torno (El)

Escuela de niños.

Torviscoso

Escuela mixta.

Torrecillas de los Angeles

Escuela de niños, calle del Pósito.

Torrecillas de la Tiesa

Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial.

Torre de Don Miguel

Escuela pública de niños.

Torre de Santa María

Escuela antigua de niños, Plaza de la Constitución.

Torrejuncillo

Sección 1.ª de San Sebastián, Escuela anterior de niñas; Sección 2.ª, Escuela posterior de niñas; Sección 1.ª de San Alviz, Escuela anterior de niños; Sección 2.ª, Escuela posterior de niños.

Torrejón el Rubio

Escuela pública de niños sita en la Plaza de la Constitución.

Torremenga

El antiguo local escuela, Plaza.

Torremocha

Distrito Ayuntamiento.—Sección única, Escuela de niños.

Distrito de la Iglesia.—Sección única, Escuela de niñas.

Torreorgaz

El local denominado Pósito.

Torrequemada

Escuela de niños.

Trujillo

Distrito 1.º, Casa Vieja Consistorial.—Sección 1.ª, salón de la Escuela de niños, situado a la derecha entrando de la casa núm. 4 de la calle de Ruiz Mendoza; Sección 2.ª, la habitación primera de la planta baja de la derecha entrando, de la casa número 1 de la Plaza Mayor; Sección 3.ª, la habitación tercera de la planta baja (en su fachada principal y bajando con dirección a la carretera de Plasencia) de la casa número 2, de la calle de García Paredes.

Distrito 2.º, Casa Comedia.—Sección única, salón de la Escuela de niñas, situado a la izquierda entrando, de la casa núm. 4 de la calle de Ruiz de Mendoza.

Distrito 3.º, Campillo.—Sección 1.ª, salón de la Escuela de niñas, sito en la calle de García de Paredes, número 10; Sección 2.ª, Escuela de niños, Huertas de Animas; Sección 3.ª, Escuela de niñas, Huertas de Animas.

Valdastillas

Escuela de niñas.

Valdecañas

Escuela mixta, calle de García de Paredes.

Valdefuentes

Distrito 1.º—Escuela de niñas.

Distrito 2.º—Audiencia.

Valdehúncar

Escuela mixta, calle de la Iglesia.

Valdelacasa de Tajo

Escuela de niños.

Valdemorales

Escuela de niños, Plaza de la Constitución.

Valdeobispo

Escuela de niños.

Valencia de Alcántara

Distrito 1.º—Sección 1.ª, vestíbulo de las antiguas oficinas de consumos; Sección 2.ª, sala del matadero público; Sección 3.ª, kiosco del paseo del Marqués de Morella.

Distrito 2.º—Sección 1.ª, antigua Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.

Distrito 3.º—Sección única, vestíbulo de la casa núm. 33, en la calle de Ferrnando Fragoso.

Valverde de la Vera

Escuela de niños.

Valverde del Fresno

Escuela de niños, Plaza número 2.

Viandar de la Vera

Escuela Nacional, Plaza Mayor número 1.

Villa del Campo

Antigua Escuela de niñas, Plaza pública, local del Ayuntamiento.

Villa del Rey

Escuela de niñas, planta baja Casas Consistoriales.

Villamesías

Escuela de niños.

Villamiel

Escuela de niños, Cervantes número 6.

Villanueva de la Sierra

Casa Concejo.

Villanueva de la Vera

Sección de la Casa Ayuntamiento, planta baja de la casa número 1 de la Plaza Mayor; Sección de la Escuela de niños, ó Corona, local Escuela de niños.

Villar del Pedroso

Escuela de niños.

Villar de Plasencia

Escuela nacional de niños.

Villasbuenas de Gata

Escuela nacional de niños, situada en Plaza de Toros.

Zarza de Granadilla

Escuela de niñas, calle de los Mesones.

Zarza de Montánchez

Escuela de niños, calle de Cánovas.

Zarza la Mayor

Sección única de Casas Consistoriales, Escuela nacional de niños, calle de Altozano; Sección única de San Juan, casa número 61 de la calle de Concejo, de Sebastián Terrón Rodríguez.

Zorita

Distrito 1.º—Sección 1.ª, salón Escuela de niños; Sección 2.ª, salilla escuela de niños.

Distrito 2.º—Sección 1.ª, salón Escuela de niñas; Sección 2.ª, salón Escuela de párvulos.

ALCALDIAS

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base a la matrícula de este ramo, para el año próximo de 1919, queda expuesto al público por término de ocho días, contados des-

de el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Torrejón el Rubio a 9 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Eustaquio García.

MADRIGALEJO

Anuncio

Terminado por la Junta ó Comisión encargada el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el venidero año 1919 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Madrigalejo 9 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Antonio Chamizo Carmona.

GATA

Padrón industrial

Formado el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula de esta villa para el año próximo de 1919, queda expuesto durante diez días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de poder ser examinado por el público.

Gata 8 de Agosto de 1918.—El Alcalde, por ausencia, Teodoro Frade.

VILLAMIEL

Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villamiel 12 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Julio Bacas.

MALPARTIDA DE CACERES

Vacante de Secretaría

No habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que se encuentra vacante por renuncia espontánea del que la desempeña, se anuncia nuevo concurso por término de quince días y con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, para que los que deseen aspirar a ella, puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía.

Malpartida de Cáceres 12 de Agosto de 1918.—El Alcalde, José Jiménez.

Sección no Oficial

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las declaraciones juradas necesarias para el cumplimiento de la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, fecha 31 de Mayo último.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO